

# IMPUESTO A LAS GANANCIAS

El impuesto a las ganancias, también conocido como impuesto a la cuarta categoría se calcula exclusivamente sobre la Renta del Trabajo Personal, entre otros rubros: “el trabajo personal ejecutado en relación de dependencia”. El Empleador actúa como Agente de Retención y es responsable por el depósito del impuesto ante las autoridades que correspondan.

El impuesto se liquida mes a mes en forma acumulada y se toman todos los conceptos abonados por la empresa en relación al trabajo y de acuerdo al mes en que se percibe.

Se considera desde el 1 de enero al 31 de Diciembre del año que se liquide.

## **Conceptos generales para la liquidación del impuesto**

- **Ganancia Bruta:** Todos los conceptos percibidos por el empleado (remunerativos y no remunerativos) antes de los descuentos de aportes Jubilatorios y Obra Social
  - **Ganancia Neta:** Es la ganancia bruta menos descuentos por Jubilación, Ley 19.032, Obra social, Primas de Seguro de Vida, Deducción Servicio Doméstico, Gastos de Sepelio, Intereses por Créditos Hipotecarios, Cuotas o abonos a instituciones médicas, Honorarios de Servicios Médicos, etc.
  - **Ganancia Neta Sujeta al impuesto:** Se considera Ganancia Neta sujeta a Impuesto, a la Ganancia Neta menos las Deducciones Técnicas (Ganancia No Imponible, Deducción Especial y Cargas de Familia)
-

# Conceptos a deducir: SIDARIG

Todos los conceptos que se pueden deducir se deben informar en F572 Web SIDARIG- empleado en página AFIP con su clave fiscal, el periodo que corresponda. Este debe hacerse todos los años para cada período

Período 2021

**Este es su primer ingreso a SiRADIG período 2021.**

- Los datos de su empleador o empleadores fueron trasladados automáticamente desde el período anterior, excluyendo empleadores para los que se indicó "fecha de fin de relación". Verifique los datos, actualizándolos de ser necesario. En caso de pluriempleo, deberá indicar su agente de retención para el nuevo período.
- Si en el período anterior incluyó Cargas de Familia u otros conceptos indicando "vigente para los próximos períodos fiscales", los mismos fueron trasladados automáticamente al período 2021 y deberá confirmarlos o, en caso de no corresponder, eliminarlos.

✔ [Datos Personales](#)

✔ [Empleadores](#)

➔ [Carga de Formulario](#)

✉ [Consulta de Formularios Enviados](#)

✉ [Consulta de Liquidaciones - F1357](#)

**Datos Personales**

**Empleadores**

En estos ítem deberá verificar que los datos existentes sean los correctos sino actualizar

# Conceptos a deducir: SIDARIG 572 Web

Verificados los datos personales y empleadores se procede a cargar los conceptos que se puedan deducir en caso de corresponder

Período 2021

**Este es su primer ingreso a SiRADIG período 2021.**

- Los datos de su empleador o empleadores fueron trasladados automáticamente desde el período anterior, excluyendo empleadores para los que se indicó "fecha de fin de relación". Verifique los datos, actualizándolos de ser necesario. En caso de pluriempleo, deberá indicar su agente de retención para el nuevo período.
- Si en el período anterior incluyó Cargas de Familia u otros conceptos indicando "Vigente para los próximos períodos fiscales", los mismos fueron trasladados automáticamente al período 2021 y deberá confirmarlos o, en caso de no corresponder, eliminarlos.

✔ [Datos Personales](#) ▶

✔ [Empleadores](#) ▶

➡ [Carga de Formulario](#) ▶

✉ [Consulta de Formularios Enviados](#) ▶

✉ [Consulta de Liquidaciones - F1357](#) ▶

## Carga de formulario

Qué conceptos se pueden deducir ?

# Conceptos a deducir: SIDARIG 572 Web

Información para la persona o entidad designada para actuar como agente de retención

Agente de retención: CUIT 30572147084 - VITOPOL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

## ▼ 1 - Detalles de las cargas de familia

Tipo y Hro. Doc.	Apellido y Nombre	Periodo	Fecha Nacimiento	Parentesco
------------------	-------------------	---------	------------------	------------

+ Agregar Cargas de Familia

## ▶ 2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades

## ▶ 3 - Deduciones y desgravaciones

## ▶ 4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta

## ▶ 5 - Beneficios

## ▶ Ajustes

**1, CARGAS DE FAMILIA:** con los siguientes requisitos

- \_ Deben ser residentes en el país
- \_ Deben estar a cargo del contribuyente ( empleado)
- \_ No tener en el año ingresos netos superiores al importe de la Ganancia No Imponible para el periodo informado.-, cualquiera sea su origen.

Son cargas de familia deducibles:

Cónyuge / Concubino/a

Hijos / Hijastros menor de 18 años

Hijos / Hijastros incapacitados

El cómputo se realiza por períodos mensuales, es decir, se considera todo el mes en que ocurre o cesan las causas que determinan su cómputo: nacimiento, matrimonio, defunción, etc.

**2, Importe de Ganancias .....**: este debe ser informado si tiene o tuvo otro empleador durante el periodo

# Conceptos a deducir: SIDARIG 572 Web

## ▼ 3 - Deduciones y desgravaciones

### Agregar Deduciones y Desgravaciones ▼

- Cuotas Médico-Asistenciales
- Primas de Seguro para el caso de muerte/riesgo de muerte
- Primas de Ahorro correspondientes a Seguros Mixtos
- Aportes correspondientes a Planes de Seguro de Retiro Privados
- Donaciones
- Intereses préstamo hipotecario
- Gastos de sepelio
- Gastos médicos y paramédicos
- Gastos de Adquisición de Indumentaria y Equipamiento para uso exclusivo en el lugar de trabajo
- Alquiler de inmuebles destinados a casa habitación
- Dedución del personal doméstico
- Aporte a sociedades de garantía recíproca
- Vehículos de corredores y viajantes de comercio
- Intereses de corredores y viajantes de comercio
- Otras deducciones

**Cuotas de Cobertura Médico Asistencial:** comprende las cuotas de planes médicos asistenciales o de emergencias médicas abonadas periódicamente, por el empleado tenga para sí o para algunos de sus familiares declarados en el ítem cargas de familia. El monto que se deduce es hasta el 5 % de la Ganancia Neta.

**Primas de Seguro de Vida:** Es la suma que paga el empleado por seguros en el caso de su muerte. El importe que se deduce es el tope anual que esté determinado para el período, por ej. para el 2021 \$ 24.000 – el 2022 \$ 42.921

**Donaciones:** efectuadas a los fiscos nacional, provinciales y municipales, al Fondo Partidario Permanente, a los partidos políticos reconocidos, a las instituciones religiosas, asociaciones fundacionales y entidades civiles, en tanto se encuentren reconocidas por la AFIP como exentas del Impuesto a las Ganancias. El monto que se deduce es hasta el 5 % de la Ganancia Neta.

## Conceptos a deducir: SIDARIG 572 Web

**Intereses Préstamo Hipotecario:** informar el monto anual que paga de intereses y datos de la entidad donde tiene el crédito. Este tiene un tope anual de deducción que hasta el momento es de \$ 20.000.

**Gastos de Sepelio:** comprende a los gastos originados en sepelio de personas a su cargo declaradas oportunamente en F 572. web

El importe que se deduce tiene un tope anual, para el 2020 \$ 20.000, para el 2021 \$ 24,000

**Gastos médicos y paramédicos:** por servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica, comprendiendo contribuyente y grupo familiar a cargo de este declarados en el Formulario 572 web:

- \_ Hospitalización en clínicas, sanatorios y establecimientos similares
- \_ Prestaciones accesorias de la hospitalización
- \_ Servicios prestados por los médicos en todas sus especialidades
- \_ Servicios prestados por bioquímicos, odontólogos, kinesiólogos, fonoaudiólogos, psicólogos, etc.
- \_ Los servicios que presten los técnicos auxiliares de la medicina
- \_ Todos los demás servicios relacionados con la asistencia, incluyendo el transporte de heridos y enfermos en ambulancias o vehículos especiales

Esta deducción será efectiva en la liquidación anual del impuesto siempre que los honorarios se encuentren efectivamente facturados a nombre del empleado y sean presentados mediante Formulario 572.

Se deducirá hasta un tope del 40 % del total facturado y a su vez hasta el equivalente del 5 % de la Ganancia Neta anual

### **Gastos de Adquisición de indumentaria y equipamiento de uso exclusivo en el lugar de trabajo:**

los gastos realizados por la adquisición de indumentaria y/o equipamiento para uso exclusivo en el lugar de trabajo con carácter obligatorio y que no fueron provistos por el empleador.

La situación particular que se vive en el marco de la pandemia, los empleados podrán **cargar en el SIRADIG** el detalle de los gastos incurridos durante el año, referidos al **servicio de internet e incluso la compra de equipamiento**, como computadoras, impresoras, tóner, etc., cuando los mismos estuvieran a su cargo y no hubieran sido reintegrados por el empleador habiendo realizado el empleado teletrabajo/home office.

**Alquiler de inmueble destinado a casa habitación:** Se podrá deducir el cuarenta por ciento (40%) de las sumas pagadas por el contribuyente, o del causante en el caso de sucesiones indivisas, en concepto de alquileres de inmuebles destinados a su casa habitación, y hasta el límite de la suma prevista en el inciso a) del artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, siempre y cuando el contribuyente o el causante no resulte titular de ningún inmueble, cualquiera sea la proporción.

---

**Deducción Personal Doméstico:** Son los pagos por contraprestaciones de personal doméstico del cual se depositen aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Se puede deducir únicamente el personal del servicio doméstico que trabaje para un mismo dador de trabajo, como mínimo seis (6) horas semanales, independientemente que se encuentre encuadrado como empleado en relación de dependencia o como trabajador autónomo. El cómputo de la deducción se efectuará en la liquidación anual de cada empleado o presentando todos los meses los comprobantes se puede practicar la deducción mensualmente. El monto máximo deducible es el equivalente a la Ganancia No Imponible determinada para el periodo liquidado.

Se deben conservar los tickets de pago mensual al trabajador doméstico (ver F102 AFIP, recibo de pago) y la constancia de pago de aportes y contribuciones

---



# Conceptos a deducir: SIDARIG 572 Web

**Gastos de Educación:** podrá informar los gastos por [servicios con fines educativos](#) y por [herramientas](#) destinadas a esos efectos, debidamente acreditados, que pague por quienes revistan el carácter de cargas de familia y por sus hijos mayores de edad y de hasta VEINTICUATRO (24) años, inclusive. En este último caso, en la medida que sean residentes en el país, cursen estudios regulares o profesionales de un arte u oficio que les impida proveerse de medios necesarios para sostenerse independientemente y no tengan en el año ingresos netos superiores al importe previsto en el inciso a) del primer párrafo del artículo 30 de la ley de impuesto a las ganancias (Ganancia no imponible). El tope anual es el 40% de la GNI

Ejemplo para el año 2023: GNI 451.683,19 el 40% sería \$ 180.673, 21 anual - \$ 15.056,10 mensuales

The screenshot shows the 'F572 Web Gastos de Educación | Período 2023' form. It includes a header with navigation tabs: 'Datos Personales', 'Empleadores', 'Carga de Formulario', 'Consulta de Formularios Enviados', and 'Consulta F1337'. The main heading is 'F572 Web Gastos de Educación | Período 2023'. Below this is a descriptive paragraph for the taxpayer: 'Sr. Trabajador, en este rubro podrá informar los gastos por servicios con fines educativos y por herramientas destinadas a esos efectos, debidamente acreditados, que pague por quienes revistan el carácter de cargas de familia y por sus hijos mayores de edad y de hasta VEINTICUATRO (24) años, inclusive. En este último caso, en la medida que sean residentes en el país, cursen estudios regulares o profesionales de un arte u oficio que les impida proveerse de medios necesarios para sostenerse independientemente y no tengan en el año ingresos netos superiores al importe previsto en el inciso a) del primer párrafo del artículo 30 de la ley de impuesto a las ganancias (Ganancia no imponible).' The form is divided into two main sections: 'Entidad Proveedoradora - Gastos de Educación' and 'Familiar'. The 'Entidad Proveedoradora' section contains fields for 'CUIT', 'Denominación de la Entidad', 'Tipo de Gasto' (with a dropdown menu), 'Período' (with a dropdown menu set to 'Enero'), and 'Monto Total'. The 'Familiar' section contains a 'Seleccionar Familiar' button, fields for 'CUIT / CUIL', 'Apellido y Nombre', 'Parentesco' (with a dropdown menu), and a dropdown menu for '¿Qué porcentaje de deducción le corresponde?' set to '100%'. At the bottom, there is a 'Comprobantes' table with columns for 'Fecha', 'Tipo', 'Número', and 'Monto', and a 'Alta de Comprobante' button. Navigation buttons 'Volver' and 'Guardar' are located at the bottom right.

Una vez cargados los datos, en Vista Previa podrá verificar que estén cargados correctamente:

Agente de retención: **CUIT 30572147084 - VITPEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA**

- ▶ **1 - Detalles de las cargas de familia**
- ▶ **2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades**
- ▶ **3 - Deducciones y desgravaciones**
- ▶ **4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta**
- ▶ **5 - Beneficios**
- ▶ **Ajustes**

borrador

[Menú Principal](#) [Vista Previa](#)

# SIDARIG 572 Web

## Vista Previa

F572 Web Vista Previa | Período 2021

**AFIP** REGIMEN DE RETENCIONES 4ta. CATEGORÍA **F.572 Web** CUIT 2722674576 Carácter de la presentación: ORIGINAL

**IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

**DECLARACIÓN JURADA**  
En pesos con centavos

Apellido y Nombre: [REDACTED]  
Calle: [REDACTED] No. Piso Depto.  
Localidad: VILLA DEL TOTORAL Provincia: Córdoba CP: 5126

Esta declaración jurada deberá ser confeccionada mediante la utilización del Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SIDARIG) por aquellos sujetos incluidos en el artículo 1º de la RG 3410/12 (AFIP).

**Información para la persona o entidad designada para actuar como agente de retención**

Agente de retención: CUIT 30572147884 - VITOPOL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

**1 - Detalles de las cargas de familia**

Apellido y Nombre	Fecha Naz.	Período	Tipo y No. de Documento	Parentesco	% Deducción
-------------------	------------	---------	-------------------------	------------	-------------

**2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades**

CUIT - Razon Social / Apellido y Nombre	Mes	Importe Ganancias brutas	Aportes Seguridad Social	Aportes obra social	Aporte (Gedical)	Importe contribuciones sustitutas	Imp. Ret. Ganancias liquidadas
Ajustes			Importe Contribuciones Sociales / No. de Ganancias	SAC	Importe bonos extras Gravados	Importe bonos extras Exentos	Materiales Reductivos
Gastos Movilidad y Viáticos							

**3 - Deducciones y desgravaciones**

Deducciones y desgravaciones Importe Total: \$ 0,00

**4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta**

Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta Importe Total: \$ 0,00

**5 - Beneficios**

Beneficios

**Recuerde que debe enviar el formulario para que el mismo sea puesto a disposición de su empleador.**

Volver Imprimir Borrador Enviar al Empleador

Verificado que esté todo correcto para confirmar  
e informar al empleador: Enviar al empleador

Este formulario puede modificarse tantas veces que sea necesario y cada período tiene hasta el 31 de marzo del año siguiente para ingresar datos de ese período para deducir y tomar para la liquidación anual en caso de ajustes que se realiza en Mayo. Estas fechas pueden modificarse de acuerdo a lo informado por AFIP-  
Por ejemplo para el período 2020, se toman todos los datos que se ingresen hasta el 31/03/2021